



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 238-2023-UNACH

Chota, 21 de abril de 2023

VISTO:

Informe N° 003-2023/UNACH/VPI-DIE, fecha 09 de febrero de 2023; Informe N° 167-2023-UNACH/OPP, de fecha 23 de marzo de 2023; Informe Legal N° 032-2023- UNACH-OAJ/MLCF, de fecha 16 de febrero de 2023; Carta N° 041-2023-UNACH/VPI-DIE, de fecha 18 de abril de 2023; Oficio N° 0269-2023-UNACH/VPI, de fecha 19 de abril de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 21 de abril de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 450-2021-UNACH, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 003-2023/UNACH/VPI-DIE, fecha 09 de febrero de 2023, la directora de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNACH, emite informe técnico sobre la modificación del Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas.

Que, mediante Informe N° 167-2023-UNACH/OPP, de fecha 23 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a las modificaciones del Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNACH.



Que, mediante Informe Legal N° 032-2023- UNACH-OAJ/MLCF, de fecha 16 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es factible la modificación del artículo 17° ítem e), artículo 29° y artículo 31° del Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNACH.

Que, mediante Carta N° 041-2023-UNACH/VPI-DIE, de fecha 18 de abril de 2023, la directora de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNACH, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento modificado de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0269-2023-UNACH/VPI, de fecha 19 de abril de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 21 de abril de 2023, aprueba modificar los artículos 17° ítem e), 29° y 31° del Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos 17° ítem e), 29° y 31° del Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, redactándose de la siguiente manera:

Artículo 17°. Con financiamiento.

(...).

E) Requisitos del emprendedor.

- a) Ser de nacionalidad peruana o residentes en el país.
- b) Mayor de edad.
- c) Estudiante de la UNACH.
- d) Egresados de la UNACH.
- e) Docente de la UNACH.
- f) Administrativo de la UNACH.
- g) Sociedad Cajamarquina.
- h) Haber concluido otros proyectos financiados por la UNACH, en forma satisfactoria; o salvo excepción de que el proyecto se encuentre en el último hito (etapa de finalización), tenga los hitos anteriores terminados satisfactoriamente y se evidencia que el tiempo restante para finalizar el proyecto es equivalente al tiempo del proceso de convocatoria del nuevo concurso que desea postular.
- i) Los demás que contemplen las bases de cada concurso o convocatoria.

(..).

Artículo 29°. Bienes y servicios que se financia.

- ✓ Máquinas eléctricas y/o mecánicas básicas para la elaboración del producto.
- ✓ Equipos.
- ✓ Equipos informáticos y mobiliario en general
- ✓ Materiales e insumos, imprescindible para la obtención del producto mínimo viable.
- ✓ Materiales de escritorio, material publicitario, indumentaria para laboratorio o producción.
- ✓ Consultoría, asesorías y servicios especializados para la validación de la idea de negocio.
- ✓ Estudios de mercado, focus groups y otros estudios para la validación del modelo de negocio.
- ✓ Prototipo y desarrollo de modelos a escala, maquetas, simulaciones, pruebas de laboratorio y otros servicios con miras a definir el Producto Mínimo Viable (PMV).
- ✓ Subvenciones: Pasajes, viáticos, capacitaciones especializadas, pasantías, seminarios, congresos, participación en ferias, ruedas de negocios que contribuyan significativamente alcanzar los objetivos del proyecto o difundir o promocionar la idea de negocio o el producto y/o servicio.
- ✓ Publicaciones, derechos de autor y patentes.
- ✓ Servicio de incubadora de empresas, coaching, mentoría y monitoreo para el seguimiento técnico y administrativo de los proyectos.
- ✓ Servicios de internet.
- ✓ Incentivos económicos al equipo emprendedor en compensación al tiempo que dedica a la ejecución del proyecto para lo cual el emprendedor debe presentar su informe de actividades que evidencien su labor durante su dedicación al proyecto.



- ✓ Incentivos económicos a docentes, que asesoren un número considerable de horas mensuales totales a uno o más proyectos financiados.
- ✓ Remuneraciones de personal administrativo.
- ✓ Otros que contemplen las bases de los concursos.

Artículo 31°. Servicios que NO financia el proyecto.


- ✓ Costos fijos: (alquiler de local, luz, agua, telefonía fija y celular).
- ✓ Formalización de empresa
- ✓ Arrendamiento de locales para oficinas administrativas.
- ✓ Alquiler de equipos, bienes duraderos e insumos no vinculados con la naturaleza y ejecución del proyecto.
- ✓ Gastos financieros (mantenimiento de cuenta corriente y otros gastos financieros).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).


ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Apg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Administración
Dirección de Incubadora de Empresas
Asesoría Jurídica
Planeamiento y Presupuesto
Informática
Archivo